ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMCM_MC_10 DE 2026
COLEGIO MARIA CURREA MANRIQUE IED
NIT. 901.795.372-4

Bogotá, 08 de septiembre de 2026

CONSIDERANDO

1. Que la Institución Educativa adelantó el Proceso de Mínima Cuantía No. CMCM-MC-10- DE 2026, cuyo objeto es: "Contratar el suministro de insumos de papelería, materiales didácticos y demás elementos necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas y administrativas del Colegio María Currea Manrique, en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión institucional y las necesidades definidas por la institución, garantizando eficiencia, calidad y oportunidad en la entrega."
2. Que la invitación pública fue publicada en el SECOP II y se surtieron las etapas previstas para la modalidad de selección de mínima cuantía.
3. Que dentro del término establecido se recibieron las ofertas correspondientes.
4. Que se realizó la evaluación jurídica, técnica y económica de las propuestas presentadas, publicándose el respectivo informe de evaluación y resolviéndose las observaciones formuladas por los interesados.
5. Que, de acuerdo con el informe de evaluación económica, la propuesta presentada por **KUBIKA COLOMBIA SAS**, identificado con NIT No. 900.405.024 - 0 representada legalmente por la Sra. **AURA LORENA GUZMAN**, cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y presentó el menor precio, resultando favorable para la entidad.

En mérito de lo expuesto, EL Rector Ordenadora del Gasto del **COLEGIO MARIA CURREA MANRIQUE IED**, en uso de sus facultades legales, **ACEPTA** la oferta presentada por **KUBIKA COLOMBIA SAS**, identificado con NIT No. 900.405.024 - 0, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. CMCM-MC-10-2026.

CONDICIONES DEL CONTRATO
Contratista: KUBIKA COLOMBIA SAS

Objeto: Contratar el suministro de insumos de papelería, materiales didácticos y demás elementos necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas y administrativas del Colegio María Currea Manrique, en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión institucional y las necesidades definidas por la institución, garantizando eficiencia, calidad y oportunidad en la entrega.

Valor: Cuarenta y cinco millones cuarenta mil ochocientos ochenta y un pesos M/Cte. ($45.040.881).

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el siete (07) de octubre de 2026, contado a partir de la aprobación de las garantías y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

Forma de pago: El valor del contrato será cancelado por la Institución Educativa Distrital, así:

El valor del contrato será cancelado a través de transferencia bancaria, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en hasta UN (1); de igual forma este será efectuado dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, lo cual certificará el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacén.

Las personas naturales deberán presentar la planilla de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en los cuales se haya ejecutado el contrato, la cual deberá cumplir con las previsiones legales de la Resolución 209 de 2020 de la UGPP y demás disposiciones vigentes.

Las personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante la presentación de la planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal, en los casos que corresponda, o por el Representante Legal, respecto de los meses en los cuales se haya ejecutado el contrato.

El contratista deberá adjuntar certificación bancaria a su nombre, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1: La información presentada será verificada por el supervisor del contrato, quien emitirá el respectivo visto bueno para el trámite de pago, siempre que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el contratista no presente la factura o documento equivalente, estando obligado a ello conforme al régimen tributario aplicable, la Institución no dará trámite al pago hasta tanto se cumpla dicha obligación, sin que ello genere intereses moratorios a cargo de la Entidad.

***Nota**: Presentar Informe final de las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, el cual deberá incluir el registro fotográfico del antes, durante y después de las intervenciones (en físico y digital).*

Disponibilidad Presupuestal: Esta necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones de la vigencia y cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11 del 20 de agosto de 2026, con cargo al rubro Material didáctico, otros materiales y suministros, Materiales fortalecimiento del lenguaje, materiales fortalecimiento en Matemática, Materiales fortalecimiento lengua extranjera, Materiales educación ambiental, la ciencia y la tecnología, Estrategias ampliación

del tiempo escolar , Convivencia escolar, salud mental, y habilidades socioemocionales, fortalecimiento proyectos pedagógicos transversales.

Supervisor del contrato: ALEXANDRA BUITRAGO GONZALEZ, quien ejercerá la supervisión y seguimiento de la ejecución contractual.

Perfeccionamiento y ejecución: La presente aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituye el contrato estatal correspondiente al Proceso de Mínima Cuantía No. CMCM-MC-10-2026. La ejecución iniciará una vez se cumplan los requisitos legales y presupuestales aplicables.

Documentos integrales de la aceptación de oferta: Hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y, por consiguiente, del contrato que se perfecciona con ella, todos los documentos que conforman la etapa precontractual del Proceso de Mínima Cuantía No. CMCM-MC-10-2026, en especial:

1. Los estudios y documentos previos.
2. La invitación pública de mínima cuantía y sus anexos.
3. Las observaciones presentadas por los interesados y las respuestas emitidas por la Institución Educativa.
4. Las adendas que se hubieren expedido durante el proceso.
5. Las ofertas presentadas por los proponentes.
6. Los documentos de subsanación allegados por los oferentes.
7. El informe de evaluación.
8. Los documentos de acreditación de requisitos habilitantes.
9. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
10. Los demás documentos publicados en el SECOP II y que hacen parte del expediente contractual.

En caso de discrepancia entre los documentos que integran el proceso contractual, prevalecerán las condiciones establecidas en la invitación pública, las adendas expedidas y la presente aceptación de oferta.

Garantías: Para garantizar sus obligaciones el contratista deberá constituir póliza única de cumplimiento ante entidades públicas con régimen especial de contratación, a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – COLEGIO MARIA CURREA MANRIQUE IED, con NIT. 901.795.372-4, la cual será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y deberá amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento:
Porcentaje: 20% del valor total del contrato.
Vigencia: El plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Justificación: Se requiere con el propósito de amparar a la SED de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

Calidad del bien
Porcentaje: 20% del valor total del contrato
Vigencia: El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Justificación: El amparo de calidad del servicio cubrirá a la SED de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Calidad del servicio
Porcentaje: 20% del valor total del contrato
Vigencia: El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Justificación: El amparo de calidad del bien cubrirá a la SED de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.
Porcentaje: 10% del valor total del contrato
Vigencia: El plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Justificación: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a SED de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º**: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º:** El contratista autoriza a la SED, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda. **PARÁGRAFO 4º:** En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

El CONTRATISTA deberá entregar al Colegio, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Garantía Única para la ejecución del contrato, para efectos de revisión y aprobación.

Cordialmente,

Comité evaluador CMCM_MC_PROCESO N. 10 DE 2026

Original firmado

Andrey Ali Alvaréz Gaitan
Rector Ordenador del Gasto

Miguel Ángel Bueno Baquero
Auxiliar Administrativo

Yuly Castañeda
AAFF